



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

20

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 178-2023-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 03 de agosto de 2023.*

### **VISTO:**

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de agosto del año 2023, con el voto en unánime de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Ley N° 31720 – Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, que tiene por objeto generar recursos para las zonas afectadas por trasvases de agua, como compensación por el desvío de aguas producto del trasvase.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la citada norma, se precisa que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Que, la norma citada ut supra fue publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de abril de 2023, y habiendo transcurrido hasta la fecha, más de 90 días calendario para la Reglamentación a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31720, la misma que no se ha materializado por parte del Poder Ejecutivo; el pleno del Consejo Regional solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros la inmediata aprobación de la Reglamentación de la aludida norma legal, para su ejecución correspondiente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

19

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 178-2023-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 03 de agosto de 2023.*

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR** a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, la elaboración y aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 31720 - Ley que crea el canon hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

